

- Cesiones previstas: a juzgados y tribunales (art. 11.2.d de la LOPD), en su caso.
- Transferencias internacionales: no existe ninguna transferencia prevista.

h) Nivel y medidas de seguridad: media.

Fichero nº 7: expediente de reclamaciones

a) Órgano responsable del fichero: Servicios Ferroviarios de Mallorca.

b) Órgano ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, oposición, cancelación y rectificación: Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM), en su sede en el Pasaje de Cala Figuera, 6 07009 Palma.

c) Finalidad del fichero: gestión de los expedientes de reclamaciones.

d) Personas o colectivos sobre los cuales se pretende obtener datos: personas físicas o representantes de los mismos que hayan presentado una reclamación.

e) Procedimiento de recogida: la persona interesada o representante legal.

f) Estructura básica y tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: nombre, apellidos, DNI/NIE, domicilio postal y electrónica, teléfono y firma.
- Otros datos de carácter identificativo.

g) Órganos a los cuales se pretende ceder los datos y si procede transferencias de datos que se prevean a terceros países:

- Cesiones previstas: juzgados y tribunales (art. 11.2.d de la LOPD), y entidades aseguradoras, en su caso.
- Transferencias internacionales: no existe ninguna transferencia prevista.

h) Nivel y medidas de seguridad: básico.

— o —

Num. 10836

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 7 de maig de 2010, sobre la iniciación del procedimiento de aprobación de la ampliación de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en cuanto al hábitat 'Balsas Temporales Mediterráneas' y de ampliación y de actualización de la información del LIC ES5310037 – Balsas de Lluçmajor.

El consejo de les Comunidades Europeas adoptó, el 21 de mayo de 1992, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre. El artículo 3 de esta Directiva establece una red ecológica europea de zonas especiales de conservación denominada NATURA 2000.

El artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece en su apartado 2 que les Comunidades autónomas elaborarán, sobre la base de los criterios establecidos en el Anexo III y en la información científica pertinente, una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación.

Al respecto el Consell Insular de Menorca a través de un proyecto Life Basses, ha elaborado un estudio científico y lo ha tramitado a la dirección general de Biodiversidad, sobre el hábitat prioritario 3170 Balsas temporales mediterránea incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE y propone la inclusión como LIC de 9 lugares, en base a la mencionada documentación técnica.

Debido a la singularidad y representatividad de este hábitat en la 'Red Natura 2000' y teniendo en cuenta el principio de coherencia, la consellería de Medio Ambiente y Movilidad ha realizado paralelamente una revisión de este hábitat del resto de Islas. Como resultado se propone la inclusión de dos Balsas en la isla de Formentera y la mejor identificación de las Balsas existentes en el formulario oficial del LIC ya declarado el año 2000 ES5310037 'Balsas Marina de Lluçmajor' y la inclusión de nuevas Balsas detectadas.

El artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece en su apartado 2 que la propuesta, que indicará el tipo de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en estos lugares, se someterá al trámite de información pública.

El artículo 42 mencionado establece también que desde el momento que se envíe al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la lista de los espacios propuestos como Lugares de Importancia Comunitaria, por su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un régimen de protección preventiva que garantice que no exista una disminución del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. El envío de la propuesta de un espacio como Lugar de Importancia Comunitaria comportará, en el plazo máximo de seis meses, hacer público en el boletín oficial de la administración competente sus límites geográficos, los hábitats y especies por los cuales se declararon cada uno, los hábitats y especies prioritarias presentes y el régimen preventivo que se les aplicará.

Por su parte, el artículo 36.2 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, en la redacción que le da la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar la inversión y las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares, establece que 'Corresponde al Consell de Govern, mediante un Acuerdo, la declaración como zonas especiales de conservación de los lugares de importancia comunitaria que hayan estado seleccionados y designados por la Comisión Europea, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9 de esta ley'.

Así pues para la fase de propuesta de Lic, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, prevé dos tipos de requerimiento: unos de carácter material, como es la indicación de los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en los lugares. Así mismo se deduce del mencionado artículo que se tienen que fijar los límites geográficos, los hábitats por los que se propone el lugar – como hemos dicho - y los otros hábitats y especies prioritarias preferentes. Otras son de tipo procedimental, como es la necesidad de someter la propuesta al trámite de información pública, y finalmente las publicaciones en el boletín oficial correspondiente de la propuesta y sus características.

Es importante destacar que la propia Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, impone en los Lic en fase de propuesta un régimen de protección preventiva que garantice que no existe una disminución del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal.

Teniendo en cuenta todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad, en la sesión de día 7 de mayo de 2010, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la lista de los Lugares de Importancia Comunitaria (Hábitat Balsas Temporales Mediterráneas), tal como figuran como anexo I del presente acuerdo y cartografiados en el anexo III, como propuesta de contribución balear en el cumplimiento de los objetivos y requisitos de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, así como modificar la información referente.

Segundo. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la actualización de la información correspondiente al LIC ES5310037 – ‘Balsas de Lluçmajor’ de conformidad con el contenido del artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, con la información que contiene el anexo II de este acuerdo.

Tercero. Facultar al Conseller de Medio Ambiente y Movilidad para hacer la tramitación que corresponda hasta la elevación al Consell de govern para la aprobación definitiva de la propuesta.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a los Consells Insulars y a los ayuntamientos afectados, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al menos en dos periódicos de mayor difusión de las Islas afectadas.’

Palma, 7 de maig de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

ANEXO I

Listado de las nuevas balsas Mediterráneas declaradas como LIC

| NOM | MUNICIPI | HECTARES | X | Y | CODI |
|------------------------|-----------------------|----------|------------|------------|-----------|
| Binigafull | Ciutadella de Menorca | 2,739 | 576090,501 | 4431510,34 | ES5310114 |
| Es Molinet | Es Mercadal | 9,101 | 600496,97 | 4428883,52 | ES5310115 |
| Biniatrum | Ferrieres | 1,142 | 585655,817 | 4426689,64 | ES5310116 |
| Ses Pallisses | Ferrieres | 2,554 | 585094,386 | 4428003,52 | ES5310117 |
| Torre Llafuda | Ciutadella de Menorca | 96,505 | 579039,39 | 4427650,22 | ES5310118 |
| Penyes d'Egipte | Maó | 44,339 | 602483,903 | 4423042,51 | ES5310119 |
| Es Clot des Guix | Alaior | 88,824 | 601167,443 | 4424313,07 | ES5310120 |
| Binigurdó | Es Mercadal | 14,963 | 594724,096 | 4428650,21 | ES5310121 |
| Mal Lloc | Ciutadella de Menorca | 16,194 | 580632,17 | 4427935,45 | ES5310122 |
| Balsa de Formentera | Formentera | 5,6 | 364746,668 | 4284360,55 | ES5310123 |
| Balsa de Sant Francesc | Formentera | 0,4 | 364225,178 | 4285251,59 | ES5310124 |

ANEXO II

Listado de las Balsas incluidas en el LIC ES5310037 – ‘Balsas de Lluçmajor’

Balsa de Son Cànoves
Balsa fonda Son Cànoves
Balsa gran de Son Verí
Balsa gran Son Granada
Balsa doble
Balsa Puig Ros Baix
Balsa Puig de Ros Dalt
Balsa Son Alegre
Basses Can Garraseca
Balsa Sa Torre
Balsa Cugullutx
Balsa de Cas Frares
Sa Balsa Seca
Balsa Cabrianes
Balsa de sa Pobla
Balsa de sa Caseta
Balsa camí S' Allapassa
Balsa int S' Allapassa
Balsa Lluçament Aguila
Balsa fonda de s' alguila
Balsa Plana
Balsa cases de Garonda
Balsa gran de Garonda
Balsa Puig de Roig
Balsa de Can Taxaquet
Balsa plana de son Grana
Balsa de Can Gamundí
Balsa Safareig Allapassa
Balsa del S' Allapsseta
Balsa Cabrianes
Balsa Sud Cas Frares

ANEXO III

CARTOGRAFIA (Véase la versión en lengua catalana)